



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 10, 11, 12 Y 13 DEL CAPÍTULO “TERCERO” DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN EMITIDO EL PASADO 05 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, PARA CELEBRAR LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA RED JÓVENES X MÉXICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE NUESTRA ORGANIZACIÓN:

CONSIDERANDO

- I. Que la Base I, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como fin de los partidos políticos promover la participación del pueblo en la vida democrática;
- II. La Red Jóvenes X México es una Organización Nacional del Partido Revolucionario Institucional de acuerdo a los artículos 31 fracción III y 45 de los Estatutos del segundo en mención, que en el ámbito de sus propios Estatutos tiene plena autonomía para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y funcionamiento interno;
- III. Que el 04 de junio de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional de nuestra organización, en observancia a la facultad que le otorga el artículo 92 estatutario, definió como procedimiento electivo el correspondiente a lo descrito en el artículo 91, fracción I, es decir *ELECCIÓN DIRECTA en su modalidad de simpatizantes y militantes*;



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RED JÓVENES X MÉXICO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



- IV. Que el pasado 05 de junio de 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Red Jóvenes X México emitió el Manual de Organización correspondiente para la renovación de la Dirigencia del Comité Directivo de Entidad Federativa en el Estado de México;
- V. Que en términos del artículo 87 de nuestros Estatutos, se prevé en su fracción XI *“...Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos: 35% de la estructura territorial, 35% de las Organizaciones Sectoriales y Nacionales o 35% de los Consejeros del nivel que corresponda...”*, situación especificada a través del Capítulo Tercero del Manual de Organización de fecha 05 de junio del presente año, razón por la cual se emite la siguiente:

ADENDA

Se reforman los artículos 10, 11, 12 y 13 del Capítulo Tercero del “Manual de Organización para celebrar la elección de los Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo de Entidad Federativa de la Red Jóvenes X México del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México para el periodo estatutario 2019-2023”.

Dice:

***“Capítulo Tercero
De los autorizados para firmar los apoyos referidos
en el artículo 87 fracción XI de los Estatutos***

Artículo 10.- Los apoyos referidos en la fracción XI de la Base QUINTA de la Convocatoria, no podrán otorgarse a más de una fórmula de aspirantes. Asimismo deberán ser presentados únicamente en el formato que expida el Órgano



encargado del desarrollo y conducción de la jornada electiva, anexando copia de nombramiento del otorgante y copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral vigentes, para acreditar fehacientemente la personalidad del mismo.

Artículo 11.- *En caso de que el apoyo sea otorgado a más de una fórmula, en la garantía de Audiencia deberá de ratificarse el apoyo para una de las fórmulas, la ratificación deberá ser presentada en el formato correspondiente que emita el Órgano encargado del desarrollo y conducción de la jornada electiva en el Estado de México.*

Artículo 12.- *En caso de que después de la garantía de Audiencia aun haya apoyos otorgados a más de una fórmula, es decir, que no se haya ratificado el apoyo para una sola fórmula o que se haya ratificado el mismo apoyo para más de una, el apoyo se desechara y no será contabilizado para nadie.*

Artículo 13.- *En ningún caso se le contabilizará el mismo apoyo para más de una fórmula.”*

Debe de decir:

**“Capítulo Tercero
De los autorizados para firmar los apoyos referidos
en el artículo 87 fracción XI de los Estatutos**

Artículo 10.- *Los apoyos referidos en la fracción XI de la Base QUINTA de la Convocatoria, podrán otorgarse a más de una fórmula de aspirantes. Asimismo deberán ser presentados únicamente en el formato que expida el Órgano encargado del desarrollo y conducción de la jornada electiva, anexando copia de nombramiento del otorgante y copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral vigentes, para acreditar fehacientemente la personalidad del mismo.*

Artículo 11.- *Derogado.*

Artículo 12.- *Derogado.*

Artículo 13.- *Derogado.....”*



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RED JÓVENES X MÉXICO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente adenda entra en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional de la Red Jóvenes X México y de su Comité Directivo Estatal en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de México a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

“GENERACIÓN QUE TRASCIENDE”

Dip. Fed. Pablo Angulo Briceño

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Red Jóvenes X México